

100

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

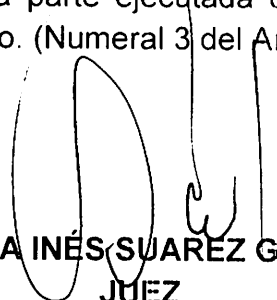
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018 - 00525

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO : FABIO RENE CASTILLO CANO

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fls96 y 87 - por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.